



CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD
PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

PROV. N° IDDOC. N° 8976

16 NOV 2016

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

Ancud
encanta!

IDDOC N° 410.688
FECHA 15.11.2018

- | | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| - ALCALDIA | <input type="checkbox"/> | - DIDEF | <input type="checkbox"/> |
| - ADMINISTRADOR MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> | - H. CONCEJO | <input type="checkbox"/> |
| - SECRETARIA MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> | - SECRET. COMUNAL DE PLANIFICACION | <input type="checkbox"/> |
| - DIRECCION DE CONTROL | <input type="checkbox"/> | - OBRAS MUNICIPALES | <input type="checkbox"/> |
| - ADMINISTRACION Y FINANZAS | <input type="checkbox"/> | - TRANSITO Y TRANS. PUBLICO | <input type="checkbox"/> |
| - ASESORIA JURIDICA | <input type="checkbox"/> | - DESARROLLO COMUNITARIO | <input type="checkbox"/> |
| - ASEO Y ORNATO | <input type="checkbox"/> | - OPERACIONES | <input type="checkbox"/> |
| - JUZGADO DE POLICIA LOCAL | <input type="checkbox"/> | - CORPORACION EDUCACION Y SALUD | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - DIRECCION DE PERSONAL | <input type="checkbox"/> | - CORPORACION CULTURAL | <input type="checkbox"/> |
| - GABINETE | <input type="checkbox"/> | - EMERGENCIA | <input type="checkbox"/> |
| - RELACIONES PUBLICAS | <input type="checkbox"/> | - SEGURIDAD PUBLICA | <input type="checkbox"/> |

CON COPIA A: Alcalde / Administración Municipal

- | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| 1.- INFORMAR A SR. ALCALDE | <input type="checkbox"/> | 6.- DAR RESPUESTA | <input type="checkbox"/> |
| 2.- TOMAR CONOCIMIENTO | <input checked="" type="checkbox"/> | 7.- DECRETAR | <input type="checkbox"/> |
| 3.- ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCION | <input type="checkbox"/> | 8.- PROSEGUIR TRAMITACION | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4.- DAR CUMPLIMIENTO | <input type="checkbox"/> | 9.- CITAR | <input type="checkbox"/> |
| 5.- DEVOLVER ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> | 10.- ARCHIVAR | <input type="checkbox"/> |

INSTRUCCIONES: _____

Hacer Resolución
Fotocopiar Formulario

OSG+7
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD

Y

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
DE LA REGION DE LOS LAGOS



PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO

2018

En Puerto Montt a 10 de octubre de 2018 entre doña Claudia Trillo Molina, Rut: 12.404.186-4 **Secretaria Regional Ministerial de Educación** de la Región de Los Lagos, domiciliado en Calle Padre Harter N° 175, en adelante "**la Secretaria**", por una parte, y por la otra **Corporación Municipal de Ancud**, Rut 71.420.700-8 Sostenedor, del establecimiento educacional Liceo Domingo Espiñeira Riesco RBD: 8044 representada legalmente por don Carlos Gomez Miranda Rut: 9.169.195-7, domiciliado en Blanco Encalada N° 660 Comuna de Ancud, en adelante "**el Sostenedor**", y conjuntamente denominadas "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De los Antecedentes.

1.- Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

2.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 12, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Rural.

3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2477, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las **Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2018**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**", por medio de la cual, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido decreto y aquellos establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación, en situación de aislamiento crítico,

4.- Que, conforme a las referidas Bases, se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, antes indicado, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5.- Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2018, por Resolución Exenta N° 4119 del 09.08.2018 de la División Jurídica del Ministerio de Educación de 2018, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

6.- Que, el Proyecto denominado "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR ANCUD", Comuna de Ancud presentado por el Sostenedor Corporación Municipal de Ancud RUT: 71.420.700-8, ha sido adjudicado para recibir por parte del Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**", recursos financieros hasta el monto máximo de \$ 14.000.000 (Catorce Millones de Pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2018.

7.- Que, una **ficha de transporte escolar** elaborada por "**el Sostenedor**" y que envió por Internet al Ministerio de Educación constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Del Objeto.

"**Las Partes**", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**el Sostenedor**", del proyecto denominado "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR ANCUD", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente acuerdo, conforme al **Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2018**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**".

En virtud de lo anterior, "**la Secretaria**" encomienda a "**el Sostenedor**", la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución de "**el Proyecto**", en beneficio de los estudiantes del establecimiento adjudicado. El presente Convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en dicho Proyecto presentado por "**el Sostenedor**".

presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "**la Secretaria**", por la vía más expedita y a la brevedad posible.

CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor".

"**El Sostenedor**", para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "**el Proyecto**" durante el período 2018-2019 y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración de "**el Sostenedor**" no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, "**el Sostenedor**", se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados, a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "**el Proyecto**" a que hace referencia la **cláusula Primera numeral 6**.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento Educacional** de dependencia de "**el Sostenedor**", registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**".
- c) Implementar "**el Proyecto**" en la forma señalada en el anexo del presente Convenio.

QUINTO: Del Financiamiento.

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**", se obliga a efectuar un aporte total de \$ 14.000.000 (Catorce Millones de Pesos) a "**el Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en "**el Proyecto**".

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**", entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

- a) **Primera cuota** correspondiente al setenta por ciento (70%) del total de los recursos adjudicados, equivalente a la cantidad de \$ 9.800.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y siempre que se hayan entregado por parte de "**el Sostenedor**", las garantías estipuladas en la **cláusula octava**, y en la medida que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.
- b) **Segunda cuota** por el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a la cantidad de \$ 4.200.000, se transferirá una vez que "**el Sostenedor**" haya presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo; mantenga vigentes las garantías estipuladas en la **cláusula octava**, y en la medida que existan recursos disponibles en la Ley de Presupuestos respectiva, al momento de la transferencia.

SEXTO: Del Informe Final.

"El Sostenedor" entregará a "la Secretaría" un **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del mismo en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

El informe deberá ser presentado por "el Sostenedor" al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región correspondiente a su domicilio.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **informe final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **informe de avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **informe final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto del informe señalado precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

SÉPTIMO: De la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Estos informes deberán contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe que corresponda. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación de "**el Proyecto**", en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a "**la Secretaria**", la evaluación del **Informe Final**.

En caso de tener observaciones "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**" el que deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes, a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

OCTAVO: De las Garantías.

"**El Sostenedor**" se obliga a emitir en favor del Ministerio de Educación, las siguientes garantías:

Pólizas de seguro de ejecución inmediata, o boleta de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del convenio:** a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio de Educación, le entregue, a través de "**la Secretaria**", por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte efectuado.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por "**el Sostenedor**", dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y tener una vigencia de al menos treinta (30) días corridos, posteriores al término de la vigencia del mismo.

- b) **Garantía de anticipo:** a fin de garantizar la devolución de los recursos que el Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del aportado.

Esta garantía de anticipo del Convenio deberá ser entregada por "**el Sostenedor**", dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes, a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, y tener una vigencia de al menos treinta (30) días corridos, posteriores al término de la vigencia del mismo.

"**El Sostenedor**" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaria**" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes, durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas con al menos quince (15) días corridos, antes de su vencimiento.

El Ministerio de Educación, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento en que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "**el Sostenedor**" dentro de los plazos que se establecieron.

En todo caso, "**el Sostenedor**", tendrá derecho a retirar las garantías señaladas, dentro de los quince (15) días hábiles, a contar de la aprobación por parte del Ministerio de Educación del **Informe Final**, considerado en la cláusula sexta, literal b., del presente instrumento.

NOVENO: Del Término Anticipado.

"**El Ministerio**" pondrá término anticipado al presente Convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a "**el Sostenedor**", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación del informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.
4. No entregar o mantener vigentes las garantías en la forma y plazo contemplados en el presente convenio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

DÉCIMO: De la Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En el evento de no ejecutarse, por parte de "**el Sostenedor**", todas las acciones consignadas en el presente Convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del **Informe Final**, señalado en la cláusula **sexta literal b.**, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de "**el Sostenedor**", estipuladas en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: De los Contratos de "el Sostenedor".

Para la ejecución de "el Proyecto", "el Sostenedor" podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de "el Proyecto" y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación a dicho objetivo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el Sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno, para con la Secretaría Regional Ministerial o el Ministerio de Educación.

DUODÉCIMO: Del Plazo y Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **doce (12) meses**. El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de "el Proyecto" el que será de **diez (10) meses**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones impostergables y de buen servicio derivadas de las necesidades de transporte de los estudiantes durante todo el año lectivo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, las partes acuerdan y dejan constancia que se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio y en el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de inicio del año escolar 2018, teniendo como objetivo el real y efectivo cumplimiento del proyecto seleccionado.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO TERCERO: Del Uso de los Recursos Aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni pago de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: De la Jurisdicción.

“Las Partes” fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Del Nombramiento y la Personería.

El nombramiento de doña Claudia Trillo Molina, como Secretaria Regional Ministerial de Educación, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 129 del 23.03.2018, en relación a la facultad conferida en artículo 10, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para suscribir y aprobar el presente acuerdo.

La personería de don Carlos Gomez Miranda, para representar a “el **Sostenedor**” del establecimiento educacional Liceo Domingo Espiñeira Riesco, RBD: 8044, consta en Decreto Alcaldicio N° 4007 del 06.12.2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: De los Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder de “la **Secretaria**”.

DÉCIMO OCTAVO: Del Anexo.

ANEXO 1

FICHA DE TRANSPORTE ESCOLAR “ APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR ANCUD ”

**CARLOS GOMEZ MIRANDA
SOSTENEDOR**

**CLAUDIA TRILLO MOLINA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION
REGION DE LOS LAGOS**

